

Santiago, 17 de abril de 2023

Sra. Javiera Valencia Muñoz

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia Del Medio Ambiente

Oficina de Partes

oficinadepartes@sma.gob.cl

Presente

REF.: Presenta Programa de Cumplimiento (PdC), y otorga información adicional, conforme a la Res. Ex. N°1 de fecha 22 marzo de 2023. Rol D-058-2023. Titular EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3.

De nuestra consideración:

Hernán Besomi Tomas, cédula de identidad número 7.044.633-2, en representación de EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3 (en adelante también “EBCO” y/o la “Constructora”), en **procedimiento sancionatorio Rol D-058-2023**, vengo en cumplir lo ordenado mediante resolución exenta N° 1 de fecha 22 marzo de 2023, notificada a mi representada con fecha 24 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, se deja constancia que EBCO S.A. ejecutó, por encargo de Inmobiliaria Diagonal Oriente SpA, las obras de construcción de un proyecto inmobiliario denominado “Proyecto Concepto Oriente Plus”, consistente en un edificio de 12 pisos de altura, con subterráneos, que se emplaza en el inmueble ubicado en calle Av. Senador Jaime Guzmán Errázuriz N°3309, en la Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana. En adelante indistintamente la “Obra” o el “Edificio” o el “Proyecto”.
2. Con ocasión de denuncias por ruidos molestos producto de actividades desarrolladas en la Obra efectuadas en el mes de abril del año 2021, y consecuente fiscalización por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), se inició el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-058-2023.
3. Mediante resolución exenta N°1, de fecha 22 de marzo de 2023 (en adelante indistintamente la “Resolución”), se formularon cargos en contra de mi

representada, por la siguiente infracción “*La obtención con fecha 1 de junio de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A), en medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en zona II*”; la cual se clasificó como infracción leve.

4. Conforme al punto IV de la Resolución, se otorgó a mi representada un plazo de 10 días hábiles (aumentados de oficio en 5 días hábiles) para presentar un programa de cumplimiento, y de 15 días hábiles (ampliados de oficio en 7 días hábiles) para formular descargos. Por lo tanto, el plazo para presentar un Programa de Cumplimiento vence el día 17 de abril de 2023.
5. Asimismo, conforme al punto IX de la Resolución, se solicitaron antecedentes adicionales a EBCO, para presentar conjuntamente con el programa de cumplimiento o descargos.
6. Es del caso que, al momento de la formulación de cargos por parte de la SMA, esto es con fecha 22 de marzo del año 2023, EBCO había terminado la totalidad de las obras de construcción hace ya 1 año atrás contado desde esa fecha, tal como se acredita con el cronograma de actividades que se acompaña en Anexo 1 de esta presentación. En efecto, con fecha 11 de julio de 2022, Inmobiliaria Diagonal Oriente SpA otorgó la recepción provisoria de la Obra, conforme consta del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, cuya copia se acompaña en el Anexo 3.
7. Lo que es más, el Edificio obtuvo su Recepción Municipal Definitiva de parte de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa con fecha 23 de marzo de 2022 (hace más de un año), conforme consta del Certificado N° 24, de esa misma fecha, cuya copia se acompaña en Anexo 2 de esta presentación. El Edificio se encuentra habitado a la fecha por sus respectivos propietarios.
8. En dicho contexto, es importante hacer presente que el “Programa de Cumplimiento”, en adelante indistintamente el “PdC”, y que por este acto EBCO S.A. presenta dentro de plazo, se hace en circunstancias que las Obras se encuentran total y absolutamente terminadas, hace más de 1 año atrás, sin que exista en el

inmueble ningún tipo de faena o actividad de parte de mi representada, no existiendo faenas o instalaciones en el lugar, ni ningún tipo de actividad.

9. El PdC se presenta en los términos dispuestos en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos de la SMA” aprobada por resolución exenta número 1270 de fecha 3 de septiembre de 2019, y según el formato contemplado como Anexo N° 1 al final de la misma Guía, el cual se acompaña en Anexo 4 de esta presentación, y el mismo se inserta en esta presentación.
10. Dado que las Obras se encuentra totalmente terminadas, conforme se ha descrito en los numerales anteriores, en el PdC que se propone a continuación, se detallan las acciones y medidas ejecutadas durante el proceso de construcción de la Obra con objeto de mitigar emisiones de ruido desde la misma, específicamente reforzadas desde la fecha de fiscalización (y medición de ruidos) de la SMA, esto es desde el día 01/06/2021, hasta el término efectivo de la Obra.
11. Se debe tener en especial consideración que, como fue señalado, tanto al momento de la formulación de cargos como a la fecha actual, la Obra ya se encuentra totalmente terminada y por medio del presente Programa de Cumplimiento, EBCO S.A. busca ratificar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, situación que corresponde a una de las principales motivaciones para la industria de la construcción inmobiliaria.
12. En este sentido, debemos tener presente que, debido a los acotados periodos de construcción de una Obra, si bien al momento de la fiscalización esta se encontraba en etapa de terminaciones, al momento de la formulación de cargos ya se encontraba absolutamente terminada, por lo que difícilmente se podrían implementar nuevas medidas o factores de cumplimiento en orden a mitigar ruidos, circunstancia que debiera ser ponderada por esta SMA.
13. En este contexto, solicitamos también que esta situación sea considerada por esta Superintendencia respecto de la implementación de ciertas acciones obligatorias

del Programa de Cumplimiento, como la realización de una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA, a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

14. De todas formas, tal como se indica en la Guía de Programas de Cumplimiento, si es posible presentar un Programa de Cumplimiento cuando ya se hayan implementado medidas. Situación que corresponde a este caso, y que se propone a continuación.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	EBCO S. A
▪ Rut empresa o persona natural:	76.525.290-3
▪ Nombre representante legal:	Hernán Besomi Tomas
▪ Domicilio representante legal:	Avda. Santa María N° 2450, Comuna de Providencia, Región Metropolitana.
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-058-2023

En los cuadros que se insertan en este punto, se indican las fuentes generadoras de ruido asociadas a cada actividad que se desarrolló en la Obra. En este sentido, se incorpora un listado identificando equipos, maquinarias, herramientas y actividades generadoras de ruido, que fueron utilizadas en las distintas etapas de ejecución del Proyecto, precisando su cantidad, la fecha de inicio/ término de su uso, y observaciones particulares para cada una (listado detallado se adjunta en Anexo N°5). Asimismo, se acompaña un plano simple que señala dimensiones del emplazamiento del Proyecto y la ubicación de las fuentes emisoras de ruido durante el periodo de terminaciones, que corresponde a la etapa en que se encontraba el Proyecto a la fecha de la fiscalización de la SMA (Plano se acompaña en Anexo N°6).

▪ **Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.**

<i>Etapa: Obras Previas</i>	
Actividad	Equipos / Herramientas
Excavación / Escarpe	Excavadora; camiones tolva
Ejecución de pilas socialzado	Esmeril angular (4,5" – 7"), camión mixer, sonda vibradora
Trabajos en estructuras metálicas	Esmeril angular; soldadora al arco; grupo eléctrico
Movimiento de tierra	Minicargador, retroexcavadora
Compactación	Placa compactadora
Hormigonado emplantillado	Camión mixer
"Puntereo" hormigón	Rotomartillos
<i>Etapa: Obra Gruesa</i>	
Actividad	Equipos / Herramientas
Preparación de fierro construcción	Esmeril angular (4,5" – 7"); dobladora de fierro; tronadora
Colocación de moldajes – descimbres	Martillos; grúa torre; uso herramientas eléctricas (taladros, sierra circular)
Hormigón de muros y losas	bomba estacionaria de hormigón; camión mixer; sonda vibradora; cercha vibradora; unidades motrices, martillos demoledores
Retiro de basura industrial	Camión tolva
Lavado rodados camiones	Hidrolavadora
<i>Etapa: Terminaciones (Etapa al momento de la fiscalización de la SMA)</i>	
Actividad	Equipos / Herramientas
Instalaciones: cerámicos; muebles; eléctricas; piso flotante; barandas de departamento; cierre	Herramientas eléctricas (sierra circular y de banco, ingleteadora, pistola de fijación, cincelador, esmeril angular); minicargador frontal

	perimetral definitivo	
Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: javier.garcia@ebco.cl y alfonso.abarca@ebco.cl	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:	

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 1 de junio de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 71 dB(A), en medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción. Conforme a las cuales se han presentado las siguientes denuncias que motivaron la fiscalización, y consecuente procedimiento administrativo sancionatorio de autos:

N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	730-XIII-2021	16 de abril de 2021	Comunidad Edificio Regina Pacis	Regina Pacis N° 789, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1															
Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.															
Costo Estimado Neto (\$)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Acción</th> <th>Costo Neto (\$)</th> <th>Fecha de implementación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Malla sombra negra</td> <td>\$727.923 (suma 3 facturas).</td> <td>Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.</td> </tr> <tr> <td>OSB induplac 15mm. 1ra 1,22 x2,44</td> <td>\$2.972.620</td> <td>Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.</td> </tr> <tr> <td>Rollo lv libr-r 141-60mm.1,2x12</td> <td>\$145.819</td> <td>Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.</td> </tr> <tr> <td>Total, implementación</td> <td>\$3.380.834</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación	Malla sombra negra	\$727.923 (suma 3 facturas).	Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.	OSB induplac 15mm. 1ra 1,22 x2,44	\$2.972.620	Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.	Rollo lv libr-r 141-60mm.1,2x12	\$145.819	Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.	Total, implementación	\$3.380.834	
Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación														
Malla sombra negra	\$727.923 (suma 3 facturas).	Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.														
OSB induplac 15mm. 1ra 1,22 x2,44	\$2.972.620	Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.														
Rollo lv libr-r 141-60mm.1,2x12	\$145.819	Desde el 12-07-2021 hasta el mes de septiembre 2021.														
Total, implementación	\$3.380.834															

Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios	<p>La medida indicada en este numeral consistió en la instalación, en el primer piso del Edificio, de una barrera acústica para zona de corte (zona de emisiones de ruido en la Obra). La materialidad de esta barrera era de placa OSB 15 mm, lana mineral, cubierta de polietileno negro, cuya densidad efectivamente era superior a los 10 kg/ m², y por tanto, cumplió con los requerimientos técnicos de la SMA.</p> <p>Esta medida se reforzó a raíz de la fiscalización de la SMA, y por tanto se implementó desde el mes de Julio de 2021 hasta el mes de septiembre del año 2021 (incluso se implementó en forma previa, durante el curso de construcción de la Obra en otros sectores de la misma, motivo por el cual alguno de los materiales para la implementación de esta medida se habían comprado con anterioridad a la fiscalización de la SMA, y dada la gran cantidad de estos material comprados inicialmente, se utilizaron estos mismos para el refuerzo de la medida entre los meses de Julio y septiembre del año 2021). Esta medida se implementó hasta septiembre del 2021, dado que en aquella fecha, debido a la etapa constructiva de “terminaciones” en la que se encontraba la Obra, y por tanto a la menor o casi nula emisión de ruido desde la misma (ajustadas a la normativa ambiental), deja de ser necesaria.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en <u>Anexo N°7</u>, <u>Anexo 8</u> y <u>Anexo 9</u> de esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respaldo facturas por compra de material utilizado en la confección de las barreras acústicas (Anexo 7). - Fotografías fechadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (Anexo 7). - Informes técnicos de la empresa Acustec Ltda, que se acompañan en <u>Anexo 8</u> y <u>Anexo 9</u>, conforme a los cuales se acredita, entre otras, la implementación de la medida propuesta en este numeral y sus resultados efectivos (En Anexo 8, se acompaña “Reporte de Inspección Ambiental” de Acustec, de fecha 29/07/2021, por mediciones de ruido realizadas los días 28 y 29 de julio de 2021, esto es, de fechas posteriores a la fiscalización de la SMA y por tanto en fechas en que ya se habían comenzado a implementar medidas propuestas en este PdC, y medidas provisionales previas, que da cuenta de mediciones con resultados ajustados a la normativa ambiental; y en <u>Anexo 9</u>, se acompaña “Informe de Inspección Ambiental” elaborado por Acustec limitada con fecha 19/07/2021, y por tanto, con posterioridad a la inspección de la SMA, el cual analiza el cumplimiento de cada una de las “Medidas Provisionales” ordenadas por la SMA mediante resolución de fecha 17 de junio del año 2021 en el expediente de Medidas Provisionales MP-036-2021, con excepción de la asesoría técnica que es precisamente la que prestó Acustec y por tanto se cumple también).
N° Identificador	2
Acciones	<input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Consiste en la instalación de barreras acústica en el cierre perimetral del Edificio Regina Pacis (que corresponde al Edificio colindante con el Proyecto, ubicado en Regina Pacis N° 789 en la Comuna de Ñuñoa, en que se ubica el domicilio del denunciante).


Costo Estimado Neto (\$)	Acción	Costo Neto (\$)	Fecha de implementación
	Malla sombra negra	\$727.923 (suma 3 facturas).	Desde el 02-07-2021 hasta enero 2022.
	OSB induplac 15mm. 1ra 1,22 x2,44	\$2.972.620	Desde el 02-07-2021 hasta enero 2022.
	Rollo lv libr-r 141-60mm.1,2x12	\$145.819	Desde el 02-07-2021 hasta enero 2022.
	Total, implementación	\$3.380.834	
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).		
Comentarios	<p>La medida adicional indicada en este numeral consistente en la instalación de barreras acústicas en el cierre colindante con el Edificio de Regina Pacis N° 789 en la Comuna de Ñuñoa (domicilio denunciante), y tal como se acredita con las fotografías que se acompañan como medios de verificación, con posterioridad a la fiscalización de la SMA este cierre se extendió, y por tanto se reforzó, en casi un metro y medio más de altura, con objeto de retener y mitigar las emisiones sonoras desde la Obra.</p> <p>Se deja constancia que, alguno de los materiales para la implementación de esta medida se habían comprado con anterioridad a la fiscalización de la SMA, y dada la gran cantidad de estos material comprados inicialmente, se utilizaron estos mismos para el refuerzo de la medida entre los meses de Julio 2021 y enero 2022.</p> <p>En efecto, esta medida se implementó desde el mes de Julio de 2021 hasta el mes de enero 2022, fecha en la cual debido a la etapa constructiva de "terminaciones" en la que se encontraba la Obra, y con preentrega a la Inmobiliaria para su recepción, y por tanto a la menor o casi nula emisión de ruido desde la misma (ajustadas a la normativa ambiental), deja de ser necesaria.</p> <p>La implementación de esta medida se acredita con los siguientes documentos que se acompañan en <u>Anexo 10</u>, <u>Anexo 8</u> y <u>Anexo 9</u> de esta presentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respaldo facturas por compra de material utilizado en la confección de las barreras acústicas perimetral (son los mismos materiales utilizados para la medida propuesta en número 1 anterior). Anexo 10. -Fotografías fechadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (Anexo 10). -Informes técnicos de la empresa Acustec Ltda, que se acompañan en <u>Anexo 8</u> y <u>Anexo 9</u>, conforme a los cuales se acredita, entre otras, la implementación de la medida propuesta en este numeral y sus resultados efectivos (En Anexo 8, se acompaña "Reporte de Inspección Ambiental" de Acustec, de fecha 29/07/2021, por mediciones de ruido realizadas los días 28 y 29 de julio de 2021, esto es, de fechas posteriores a la fiscalización de la SMA y por tanto en fechas en que ya se habían comenzado a implementar medidas propuestas en este PdC, y medidas provisionales previas, que da cuenta de mediciones con resultados ajustados a la normativa ambiental; y en <u>Anexo 9</u>, se acompaña "Informe de Inspección Ambiental" elaborado por Acustec limitada con fecha 19/07/2021, y por tanto, con posterioridad a la inspección de la SMA, el cual analiza el cumplimiento de cada una de las "Medidas Provisionales" ordenadas por la SMA mediante resolución de fecha 17 de junio del año 2021 en el expediente de Medidas Provisionales MP-036-2021, con excepción de la asesoría técnica que es precisamente la que prestó Acustec y por tanto se cumple también). 		
N° Identificador	3		

Acciones (Obligatoria)

Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.

	<p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Plazo de Ejecución de la acción	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$)	4 unidades de Fomento
Medios de Verificación	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>Se hace presente en este Programa de Cumplimiento, que tal como se ha indicado en la acción, la medición deberá ser realizada desde el domicilio del receptor sensible de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. Ahora, y de acuerdo con la información presentada por el titular, debemos recalcar la Obra se encuentra totalmente terminada, y aún más ya está habitada. Lo anterior es posible de validar mediante el certificado de recepción que se acompaña en <u>Anexo 2</u> y citado al inicio de esta presentación. Es más, en consideración a que han transcurrido casi un año y medio desde la fiscalización de la Obra y la presentación de este PdC, es posible que la medición realizada no pueda concluir en resultados útiles. Esto se debe principalmente a que la medición contaría dentro de sus variantes los ruidos propios de la habitabilidad del Edificio. En base a lo anterior, tenemos el temor que no sea viable realizar la medición solicitada por esta autoridad de forma correcta y respetando las condiciones en que se realizó la medición original. Es por todas estas razones que solicitamos a esta Superintendencia que reevalúe la forma de cumplimiento de esta acción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, esta parte viene en acompañar en <u>Anexo 8</u> un informe técnico de medición ruidos de fecha 29/07/2021, elaborado por la empresa "Acustec Ltda", Código ETFA 059-01, denominado "Reporte de Inspección Ambiental", conforme a mediciones realizadas por la citada empresa los días 28 y 29 de julio del año 2021 (esto es, con posterioridad a la fiscalización/medición de ruidos de la SMA y de la implementación de las medidas para mitigar ruidos), en receptores cercanos a la unidad inspeccionada (de hecho una de las mediciones se realizó desde el mismo edificio de la denunciante de autos, en el Edificio de Regina Pacis N° 789, Ñuñoa), en horarios diurnos de mayor exposición al ruidos y, por tanto en condiciones similares a las que se constató la infracción y, por tanto, durante el proceso de ejecución de la Obra, el que da cuenta de mediciones de ruido ajustadas a la norma ambiental respectiva (menores a 60 dBA).</p>

N° Identificador	
N° Identificador	4
Acciones (Obligatoria)	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
 <hr style="width: 30%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE		

13. Por su parte, en el punto IX de la Resolución, se solicitó información adicional a EBCO, la cual se indica a continuación (sin perjuicio de que en algunas acciones descritas en el PdC antes propuesto, también se hizo referencia a esta información adicional):

(a) Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular: En Anexo 11 de esta presentación, se acompaña la personería de don Hernán Besomi Tomas, cédula de identidad número 7.044.633-2, para comparecer en representación de EBCO S.A., Rut N° 76.525.290-3, que corresponde a la escritura pública de fecha 14 de noviembre de 2016 otorgada en la Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot. Asimismo se adjunta copia de la inscripción del citado poder en Anexo 12 (fojas 86154 N° 46447 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2016), y certificación de la vigencia de dicha inscripción de Poder en Anexo 13.

Se deja constancia que EBCOSUR S.A., cambió su razón social por EBCO S.A., mediante escritura pública de fecha 04 de noviembre de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot (se acompaña en Anexo 14), cuyo extracto se inscribió a fojas 83246 N° 44851 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2016 (copias de la protocolización de su extracto se acompaña en Anexo 15), de lo cual se da cuenta al margen de la inscripción de estatutos vigentes de la Sociedad, que también se acompaña en esta presentación (inscripción de fojas 13413 N° 9234 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006, la cual se acompaña en Anexo 16). Por lo que el Poder acompañado, corresponde al poder vigente de la misma sociedad, la cual sólo cambió su nombre o razón social.

(b) Copia del Contrato de Construcción: En Anexo 17 de esta presentación, se adjunta copia del instrumento privado denominado “Contrato de construcción por suma alzada, Inmobiliaria Diagonal Oriente SpA y Constructora EBCO S.A.”, de fecha 01 de abril de 2019, por medio de la cual la citada Inmobiliaria señalada encargó a EBCO, la ejecución de la Obra Edificio “Concepto Oriente Plus” en la comuna de Ñuñoa.

- (c) **Estados financieros o balance tributario del último año** (o documentación para acreditar ingresos percibidos el último año calendario): En Anexo 18, se adjuntan “Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021” de la sociedad EBCO S.A. – 76.525.290-3.
- (d) **Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable**: En el mismo Anexo 5 citado en el Programa de Cumplimiento antes propuesto, se insertó un recuadro con detalle de los equipos y herramientas generadoras de ruido en la Obra, fundamentalmente en el periodo de terminaciones, dado que fue la etapa en la que se encontraba la Obra al momento de la fiscalización por parte de la SMA. En este listado se precisó además cantidad de herramientas, y la fecha de inicio y término de su uso en la Obra en etapa de terminaciones, junto con observaciones particulares para cada una.
- (e) **Plano simple que ilustre la ubicación de máquinas generadoras de ruidos** (indicando orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición incorporados en informes que constan en expediente, además de indicar dimensiones del lugar): En Anexo 6 que se acompaña en esta presentación, consta estos planos, los cuales también se citan en el Programa de Cumplimiento antes propuesto. Estos planos identifican receptores de ruido sensibles (conforme a la fiscalización y medición realizada por la SMA), dimensiones de la Obra, y fuentes generadoras de ruido en la Obra vigentes al momento de la fiscalización de la SMA (fuentes generadoras de ruido tales como: banco de corte, trabajos de faenas exteriores, y lugares en que se realizaban trabajos en terminaciones interiores en los departamentos de los diversos pisos del Edificio).
- (f) **Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona**: Se reitera a esta SMA que a la fecha la Obra se encuentra terminada y habitada, por lo que no es posible dar cuenta de su horario y frecuencia de funcionamiento al día de hoy. Sin perjuicio de ello, se informa que a la fecha de la fiscalización de la SMA, esto es en el mes de junio del año 2021, hasta el término de

ejecución de la misma (etapa “terminaciones”), el horario de funcionamiento de la Obra era de Lunes a Viernes de 08:00 hrs a 18:00 hrs, con 1 hora de colación entre las 13:00 hrs y 14:00 horas.

(g) Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona: Tal como se señaló en la letra anterior, se reitera a esta SMA que a la fecha la Obra se encuentra terminada y habitada, por lo que no se utilizan herramientas generadoras de ruido. Sin perjuicio de ello, se informa que a la fecha de la fiscalización de la SMA, esto es en el mes de junio del año 2021, hasta el término de ejecución de la misma (etapa “terminaciones”), el uso de las herramientas generadoras de ruido era de 09:00 a 16:00 horas (con 1 hora de colación entre las 13:00 y 14:00 horas), lo cual se acredita con el “Cronograma de uso herramientas eléctricas”, que corresponden precisamente a las herramientas utilizadas en etapa de terminaciones de la Obra (época de fiscalización por parte de la SMA), que se acompaña en Anexo 19 de esta presentación (por un error involuntario este cronograma indica “año 2020”, pero corresponde al año 2021, y es el mismo cronograma inserto en el Informe de la empresa Acustec Limitada que se acompaña en Anexo 9, específicamente en la página 42 de este último).

(h) Indicar, en el caso de que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia: Además de las medidas propuesta en el PdC ya implementadas en la Obra, mediante resolución de fecha 17 de junio del año 2021 en el expediente MP-036-2021, la SMA ordenó a EBCO S.A. implementar una serie de “**Medidas Provisionales**”, las cuales se ejecutaron con objeto de corregir los hechos constitutivos de la infracción y, por tanto, con objeto de adoptar de manera voluntaria medidas idóneas y efectivas tendientes a mitigar los ruidos desde la Obra.

El cumplimiento de todas estas Medidas Provisionales se acreditaron, de manera general y

conjunta, en una presentación de EBCO realizada con fecha 29 de julio de 2021 en el expediente MP-036-2021 de la SMA, y además se acredita su cumplimiento en las conclusiones del Informe Técnico de Acustec Ltda que se acompaña en Anexo 9 de esta presentación.

Estas medidas fueron las siguientes:

- **Contar con asesoría experta en materias acústicas y atenuación de ruidos:** La empresa “Acustec Limitada” prestó asesoría técnica a EBCO S.A. durante la ejecución del Proyecto, relativa a medidas para mitigar las emisiones de ruido desde la misma. Antecedentes que acreditan esta medida, se acompañan en Anexo 20 de esta presentación, y se detallan a continuación, todos implementados con fechas posteriores a la fiscalización de la SMA: (a) Correo electrónico de fecha 24 de junio de 2021, de Acustec a la SMA, dando cuenta de mediciones de ruido a realizar en la Obra, Medición 059-01; (b) Comprobante de “Aviso de medición/ Inspección emisiones de Ruido” de la SMA de fecha 24-06-2021, realizado por Acustec, código ETFA 059-01, a realizar en la Obra; (c) Orden de Compra 8000038529 de fecha 24 de junio de 2021, de EBCO al proveedor Acustec, por el servicio de Medición de ruido en el Proyecto Diagonal Oriente; (d) Propuesta técnica y económica para un informe de medición de ruido e inspección de medidas de control en la Obra Concepto Oriente Plus, de fecha 23 de junio de 2021, elaborado por Acustec; (e) Factura electrónica número 3737 de fecha 5 de agosto del año 2021, por servicios de asesoría prestada a EBCO y medición de ruido que realizaron en Julio del año 2021.

Complementando lo señalado, se informa a la SMA que Acustec Ltda, realizó una medición de ruido en Julio del año 2021 (posterior a la fiscalización de la SMA), cuyo informe se acompaña en Anexo 8 de esta presentación, con resultados de niveles de ruido dentro de norma.

Además se acompañan en Anexo 9, “Informe de Inspección Ambiental” elaborado por Acustec limitada con fecha 19/07/2021, y por tanto, con posterioridad a la inspección

de la SMA, el cual analiza el cumplimiento de cada una de las “Medidas Provisionales” ordenadas por la SMA mediante resolución de fecha 17 de junio del año 2021 en el expediente de Medidas Provisionales MP-036-2021, y que se describen en este apartado. Concluyendo el cumplimiento de todas, con excepción de la Asesoría Técnica, que es precisamente la que presta Acustec y los prevencionistas de riesgos de EBCO, por lo que debiera darse por cumplida también. En este informe, Acustec acompaña fotografías fechadas y georreferenciadas, así como también gran parte de los antecedentes que se adjuntan en los Anexos de esta presentación. A mayor abundamiento, a continuación se insertan las conclusiones del citado Informe de asesoría técnica (página 43 del mismo):



6 CONCLUSIONES

Los principales hechos constatados durante la visita de inspección de medidas técnicas de control, corresponden a los siguientes:

N° Hecho constatado:	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Exigencia asociada	Hallazgos
1	Emisión de ruido y vibraciones	Contar con asesoría experta.	No se entrega documentación respecto a contratación de servicio de asesoría experta.
2	Emisión de ruido y vibraciones	Refuerzo de cierre perimetral.	Material, espesor y proyección de medida (cubrería) cumple con lo requerido. Cubrería no se encuentra implementada en el sector oriente de la obra.
3	Emisión de ruido y vibraciones	Reemplazo de minicargador.	Cumple con lo requerido.
4	Emisión de ruido y vibraciones	Implementación de biombos acústicos.	Cumple con lo requerido.
5	Emisión de ruido y vibraciones	Instalación de taller de corte.	Cumple con lo requerido.
6	Emisión de ruido y vibraciones	Prohibición de uso de equipos identificados como fuente emisora de ruido sin antes utilizar biombo, panel o encierro acústico.	Cumple con lo requerido.
7	Emisión de ruido y vibraciones	Plan de Coordinación con la comunidad.	Cumple con lo requerido.

Parte de los antecedentes antes indicados, se acompañaron a la SMA en el procedimiento de Medidas Provisionales expediente MP-036-2021, en presentaciones de fecha 29 de Junio del año 2021 y 29 de julio de 2021.

Finalmente, se deja constancia que EBCO durante todo el periodo de construcción de la Obra, contó con asesoría técnica de sus propios prevencionistas de riesgos, quienes fiscalizaron constantemente las medidas adoptadas en la Obra con objeto de resguardar la salud y seguridad de sus trabajadores, y evitar cualquier inconveniente con la comunidad vecina con ocasión del proceso constructivo, dentro de las cuales se encontraban precisamente la implementación de las medidas para mitigar ruidos. Este prevencionista fue don Juan Pérez Godoy, cédula de identidad número 11.141.814-4, cuya copia de contrato de trabajo se acompaña en Anexo 21 de esta presentación (se precisa que este prevencionista, era trabajador de EBCO y prestaba servicios en la Obra a la fecha de fiscalización de la SMA).

- **Reforzar muro perimetral con pantallas acústicas:** Con fecha 02 de Julio de 2021, se acompañaron en el expediente MP-036-2021 de la SMA, antecedentes que dan cuenta del refuerzo del muro perimetral con pantallas acústicas en los términos solicitados por la SMA, las cuales contaban con una materialidad aproximada de 10 kg/m², lo cual equivaldría a una estructura de planchas de madera OSB de 15 mm de espesor, con un relleno interior con lana mineral o similar de 50 mm de espesor, y como contención y con el fin de evitar el desprendimiento de esta última y la protección de la integridad física de los trabajadores, un recubierto de malla Rachel, tela arpillera o velo negro. Estos antecedentes se acompañan en Anexo 22 de esta presentación, y se detallan a continuación: (a) Guías de despacho por compra de materiales para la instalación de estas pantallas acústicas, que corresponden a la Guía N° 3163 de fecha 5 de febrero de 2021, por compra de malla rachel (malla sombra negra 2.10), Guía N° 217894 de fecha 22 de febrero de 2021, por compra de rollo libre, y Guía N° 203072 por compra de OSB de 15 mm; las cuales se asocian con las facturas acompañadas como medios de verificación de las medidas propuestas en el Programa de Cumplimiento, insertas en Anexo 7 y Anexo 10; y (b) Fotografías fechadas del soporte metálico del vano y de la Pantalla perimetral acústica.

El cumplimiento de esta Medida Provisional, lo acreditó también Acustec Ltda. en el informe técnico que se acompaña en Anexo 9 de esta presentación, al que se ha hecho

referencia en puntos precedentes.

- **Reemplazo uso minicargador frontal por alternativa menos ruidosa:** Con fecha 30 de junio del 2021, se acompañaron en el expediente MP-036-2021 de la SMA, antecedentes que dan cuenta del retiro del minicargador frontal de la Obra, de su reemplazo por herramientas menos ruidosas tales como herramientas manuales consistentes en palas y carretillas, y de capacitaciones a los trabajadores de la Obra en el uso de herramientas menos ruidosas que reemplazaron el uso del minicargador, todos los cuales se acompañan en Anexo 23 de esta presentación, y se especifican a continuación: (a) Fotografía de comprobante por retiro maquinaria, que da cuenta del último día del uso del minicargador frontal en la Obra; (b) Instructivo para excavaciones menores Obra Diagonal Oriente, elaborado por EBCO S.A., y revisado con fecha 29/06/2021 (esto es con posterioridad a la fiscalización de la SMA), el cual se indica la nueva metodología de uso de herramientas de mano en reemplazo del minicargador frontal, herramientas que emitían menor ruido; (c) Registro capacitación Instructivo de Excavaciones Menores y Retiro de Excedentes, realizado con fecha 30 de junio de 2021 (posterior a la fiscalización de la SMA), que fue difundido a todos los trabajadores que ejecutaban en los trabajos de exteriores en la Obra; (d) Factura 2271, de fecha 15-06-2021, por arriendo y posterior retiro de minicargador (indica expresamente “*traslado equipo*” que corresponde precisamente al retiro del equipo desde las dependencias de la Obra).

El cumplimiento de esta Medida Provisional, lo acreditó también Acustec Ltda. en el informe técnico que se acompaña en Anexo 9 de esta presentación, al que se ha hecho referencia en puntos precedentes.

- **Identificar equipos de uso manual que se encuentren en la faena y que constituyan fuentes emisoras de ruido. El titular deberá dar cuenta de la implementación de biombos acústicos (fijos o móviles) que resulten adecuados para mitigar el ruido que las mismas produzcan:** Con fecha 02 de julio de 2021, se acompañaron en el expediente MP-036-2021 de la SMA, antecedentes que dan cuenta de la

implementación de biombos acústicos en la Obra para mitigar el ruido de los equipos de uso manual instalados por los mismos trabajadores de la Obra, en los términos solicitados por la SMA, esto es de una materialidad aprox de 10 kg/m², equivalente a una estructura de planchas de madera OSB de 15 mm de espesor, con un relleno interior con lana mineral o similar de 50 mm de espesor, y con un recubierto de malla raschel, tela arpillera o velo negro, cuyas dimensiones cubrían las maquinarias y al trabajador que las utilizaba. Los antecedentes que acreditan esta medida, se detallan a continuación: (a) En Anexo 24 de esta presentación, se acompañan fotografías fechadas de equipos de uso manual generadores de ruido utilizados durante el proceso de construcción de la Obra, específicamente al momento de la fiscalización de la SMA, específicamente se acompañan fotografías de las siguientes herramientas: Martillo Cincelador, Esmeril Angular, Sierra Circular, Martillo Cincelador; (b) En Anexo 25 de esta presentación, se acompaña el manual de gestión preventiva denominado “Procedimiento de Trabajo Seguro Uso de herramientas eléctricas”, elaborado por EBCO S.A. para el Proyecto Diagonal Oriente, el cual fue difundido precisamente a los trabajadores que manipulaban herramientas eléctricas generadoras de ruido en la Obra, dentro de las cuales se encuentran las detalladas en la letra a) precedente, con objeto instruirlos respecto a su uso adecuado para evitar accidentes, y mitigar también emisiones de ruidos innecesarios; asimismo, se acompaña al final del mismo Anexo 25, registro de capacitación del manual a los trabajadores de EBCO, realizada con fecha 02 de julio del 2021 (posterior a la fiscalización de la SMA); (c) En Anexo 26 de esta presentación, se acompañan fotografías fechadas de los Biombos acústicos instalados en la Obra por los mismos trabajadores de EBCO, utilizados para el trabajo con herramientas manuales eléctricas, tales como las descritas anteriormente, que se instaló precisamente para mitigar las emisiones de ruido al trabajar con las citadas herramientas; y (d) En Anexo 27 de esta presentación, se acompañan Guías de despacho por la compra de materiales para la instalación de los Biombos Acústicos en la Obra antes descritos (materiales comprados con anterioridad, dada su cantidad, sirvieron para la implementación de estos biombos también), las cuales se asocian con las facturas por compra de materiales que se acompañan en Anexo 7 y Anexo 10.

El cumplimiento de esta Medida Provisional, lo acreditó también Acustec Ltda en el

informe técnico que se acompaña en Anexo 9 de esta presentación, al que se ha hecho referencia en puntos precedentes.

- **Instalar taller de corte para uso de sierras y esmeriles, que cuente con al menos tres fachadas y un techo, con dimensiones que cubran completamente al trabajador y a la herramienta por este utilizada:** Corresponde a la medida número 2 propuesta en el Programa de cumplimiento, referida a la instalación de un Taller de Corte de materiales en la Obra, lo cual se realizó por los mismos trabajadores de EBCO, el cual en tres de sus cuadro fachadas (caras), se cubrieron sus paredes con estructuras de madera OSB de 15 mm de espesor con relleno interior de lana mineral de 60 mm, y como contención y para evitar su desprendimiento, se recubrió además con malla raschel, por lo que cumplía con las especificaciones técnicas requeridas por la SMA. Esto se acreditó con la documentación acompañada con fecha 29 de julio de 2021 a la SMA, y que se detalla a continuación: (a) Fotografías del taller de corte, las cuales se acompañan en Anexo 28 de esta presentación, las cuales también fueron acompañadas fechadas por la empresa Acustec Limitada en su Informe Técnico que se acompaña en Anexo 9, específicamente en su página 39; (b) Registro de Capacitación (difusión) Instructivo Herramientas Eléctricas Interior Taller, realizado a los trabajadores de la Obra con fecha 29 de junio del 2021, y por tanto, en fecha posterior a la fiscalización de la SMA, la cual se acompaña en Anexo 29 de esta presentación; (c) Copia de Guía de Despacho Lana Mineral de 60 mm, de Malla Raschel, y de Placa OSB de 15 mm, que dan cuenta de la compra de materiales para la instalación del citado taller de corte, las cuales se acompañan en Anexo 30 de esta presentación, las cuales se asocian con las facturas por compra de materiales que se acompañan en Anexo 7 y Anexo 10 (materiales comprados con anterioridad, dada su cantidad, sirvieron para la implementación de estos biombos también).

Asimismo se informa a esta SMA que muchas de las herramientas generadoras de ruido en el proceso constructivo de la Obra, eran utilizadas al interior de los mismos departamentos en los cuales se estaba trabajando en terminaciones (dado que a la fecha de fiscalización de la SMA, tal como se ha señalado anteriormente), la Obra se

encontraba en etapa de terminaciones. Esto se hizo presente a la SMA en la presentación de fecha 29 de julio de 2021, en el proceso de Medidas Preventivas antes indicado. En este sentido, contando con cierres los departamentos, con ventanales de termopanel, la onda de ruido se encapsulaba en su interior, evitando así su propagación al exterior.

El cumplimiento de esta Medida Provisional, lo acreditó también Acustec Ltda en el informe técnico que se acompaña en Anexo 9 de esta presentación, al que se ha hecho referencia en puntos precedentes.

- **Presentar plan de coordinación con la Comunidad informando días de tareas ruidosas:** En todo el proceso constructivo, reforzado en la etapa de terminaciones en que fiscalizó la SMA, se mantuvo una relación de cordialidad con la comunidad vecina, informando de manera constante respecto al proceso constructivo, y especialmente respecto a aquellas faenas eventualmente más ruidosas. En este contexto, se acompañó a la SMA con fecha 29 de julio de 2021, en el marco del proceso de medidas preventivas, un “Cronograma” de uso de herramientas eléctricas firmado por la comunidad, cuya copia se acompaña en Anexo 19 de esta presentación (por un error involuntario indica año 2020, pero corresponde al año 2021, y es el mismo cronograma inserto en el Informe de la empresa Acustec Limitada que se acompaña en Anexo 9, en su página 42).

El cumplimiento de esta Medida Provisional, lo acreditó también Acustec Ltda en el informe técnico que se acompaña en Anexo 9 de esta presentación, al que se ha hecho referencia en puntos precedentes.

- (i) **Indicar el número de rotomartillos, mini cargadores, sierras, aplanadoras, esmeriles angulares, martillos hidráulicos, martillos, taladros, compresores, y toda otra herramienta empleada en la construcción del proyecto, así como su frecuencia y horario en que se emplearon:** En Anexo 31 de esta presentación, se adjunta un listado con las herramientas empleadas en el proceso de construcción del Proyecto (terminada a la

fecha), detallando su frecuencia y horario en que se emplearon, específicamente en la etapa de terminaciones en que se encontraba la Obra a la fecha de la fiscalización y medición realizada por la SMA.

(j) En el caso en que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir copia del Certificado de Recepción de Obras Municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva: En Anexo 2 de esta presentación, se acompaña el “Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación” N° 24, de fecha 23-03-2022, otorgada por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, y en Anexo 3, se acompaña el Acta de Recepción Provisoria de la Obra de fecha 11 de julio de 2022 otorgada por Inmobiliaria Diagonal Oriente SpA.

15. Se hace presente que la casilla de correo electrónico para notificaciones a EBCO es javier.garcia@ebco.cl y alfonso.abarca@ebco.cl

16. Para una mayor claridad, se deja constancia de todos los documentos que se acompañan en esta presentación, los cuales constan en el siguiente enlace de Dropbox, y se detallan a continuación <https://www.dropbox.com/sh/5p40fxnmuse9cmo/AACb-S07K4h6HUUZ6cxtMuNma?dl=0>:

1. Anexo 1. Cronograma actividades Obra Diagonal Oriente.
2. Anexo 2. Certificado Recepción Obra Diagonal Oriente.
3. Anexo 3. Acta Recepción Obra de Inmobiliaria a EBCO S.A.
4. Anexo 4. Programa de Cumplimiento.
5. Anexo 5. Equipos ruido.
6. Anexo 6. Planos ruidos.
7. Anexo 7. Barrera acústica para zona de corte (Medida 1 PdC).
8. Anexo 8. Informe medición ruidos de Acustec de fecha 29 de julio de 2021.
9. Anexo 9. Informe Acustec de fecha 19 de julio de 2021, una vez cumplidas medidas provisionales.
10. Anexo 10. Barrera acústica cierre perimetral (Medida 2 PdC).
11. Anexo 11. Personería (Poder) EBCO S.A.

12. Anexo 12. Inscripción personería (Poder EBCO S.A.)
13. Anexo 13. Certificación vigencia poder EBCO S.A.
14. Anexo 14. Escritura pública cambio razón social a EBCO S.A. de fecha 4 de noviembre de 2016.
15. Anexo 15. Protocolización de la escritura pública del cambio de razón social a EBCO S.A.
16. Anexo 16. Inscripción estatutos vigentes EBCO S.A.
17. Anexo 17. Contrato de construcción Diagonal Oriente de fecha 1 de abril de 2019.
18. Anexo 18. Estados financieros EBCO S.A.
19. Anexo 19. Cronograma uso herramientas recepcionado por vecinos.
20. Anexo 20. Antecedentes por asesoría de Acustec Ltda a EBCO S.A.
21. Anexo 21. Contrato de trabajo prevencionista EBCO S.A.
22. Anexo 22. Pantallas acústicas (medida provisional).
23. Anexo 23. Reemplazo minicargador (medida provisional).
24. Anexo 24. Fotografías herramientas manuales eléctricas (medida provisional).
25. Anexo 25. Manual uso herramientas eléctricas y capacitaciones (medida provisional).
26. Anexo 26. Fotografías biombo acústico para uso de herramientas (medida provisional).
27. Anexo 27. Guías compra materiales biombo acústico (medida provisional).
28. Anexo 28. Fotografías taller de corte (medida provisional).
29. Anexo 29. Capacitación uso herramientas eléctricas en taller (medida provisional).
30. Anexo 30. guías compra materiales para Taller de Corte (medida provisional).
31. Anexo 31. Identificación de equipos y herramientas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Hernán Besomi Tomas

p.p. EBCO S.A.